



**MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA NÚMERO 2387 DE 2017 QUE SEÑALA PUNTOS DE EMBARQUE Y/O DESEMBARQUE BIOSEGuros CONFORME RESOLUCIÓN EXENTA NÚMERO 2323 DE 2011, AMBAS DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 00955/2024**

**VALPARAÍSO, 02/ 05/ 2024**

**VISTOS:**

El memo interno Número DN-01449 del Departamento de Salud Animal de la Subdirección de Acuicultura, que incorpora Informe Técnico, la resolución exenta número 2387 de 2017, la resolución exenta número 2323 modificada por la resolución exenta número 302, de 2011 y 2012 respectivamente, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el D.S. N° 319 de 2001, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo dispuesto la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, como cuestión previa cabe advertir que, conforme lo señalado en el Artículo 25, del DFL N° 5, citado en Vistos, le corresponde al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a su turno la letra a) del artículo 28, del cuerpo legal citado en el considerando anterior, señala que: *“Al Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura le corresponderá especialmente adoptar medidas, controles y dictar las resoluciones necesarias para la aplicación, cumplimiento y fiscalización de las Leyes, reglamentos y en general cualquier norma sobre pesca, acuicultura y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos”.*

Que, por otra parte el artículo 122 letra m) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, establece que el Servicio en el ejercicio de la función fiscalizadora estará facultado, entre otras materias, para llevar un registro de quienes realicen actividades de prestación de servicios de embarque y desembarque.

Que, por su parte, el inciso primero del artículo 54 A del Decreto Supremo 319, también citado en Vistos, establece que *“La carga y descarga de recursos hidrobiológicos, vivos o muertos, sus productos, alimentos y elementos utilizados en las actividades de acuicultura, deberá realizarse en puntos de embarque y desembarque que garanticen la prevención del ingreso de patógenos o diseminación de éstos. El Servicio emitirá por resolución las condiciones generales de manejo sanitario que se deberán cumplir en estos lugares (...).”*. *“ El Servicio emitirá una resolución en que señale los puntos de embarque y desembarque que cumplan las condiciones antes señaladas. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial y en la página web del Servicio “.*

Que, ahora bien, el Servicio en cumplimiento del referido mandato reglamentario dicto las resolución 2323 modificada por la resolución exenta número 302, ambas citadas en Vistos, estableciendo las condiciones de manejo sanitario que deberán cumplir los puntos de embarque y desembarque para ser calificada su utilización como biosegura, en la actividad de cultivo de especies salmónidas, aprobando el Servicio su operación mediante el correspondiente acto administrativo a aquellos que den cumplimiento a las referidas condiciones.

Que, en ese contexto normativo doña Natally Sepúlveda Toloza, RUT N° 15.868.795- K, en representación de la sociedad MOWI CHILE S.A., rol único tributario N°96.633.780-K, en adelante la empresa, ambos domiciliados en Camino a Chinquihue, Kilómetro 12, comuna y ciudad de Puerto Montt, manifestó al Servicio, que la sociedad que representa, MOWI CHILE S.A., modificó su razón social en acuerdo de accionistas tomado en Junta Extraordinaria de accionistas, reducida a escritura pública con fecha 27 de diciembre de 2018 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

Que, agrega la empresa, que anteriormente la sociedad tenía la razón social Marine Harvest Chile S.A., mismo RUT., lo que fue informado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien, por medio de la Resolución Exenta N° 1.059 de 22 de marzo del año 2019 reconoció a MOWI CHILE S.A. como continuadora legal de Marine Harvest Chile S.A., en materias de acuicultura.

Que, en ese escenario, solicitó al Servicio que se reconozca el cambio de razón social de Marine Harvest Chile S.A. a MOWI CHILE S.A. en la Resolución Exenta N° 2.387 de fecha 26 de mayo del año 2017 que "*Señala Puntos de Embarque y/o Desembarque Bioseguros conforme Resolución Exenta Número 2.323 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura*", citada en Vistos.

Que, en efecto en dicha resolución se hizo referencia a la empresa Marine Harvest Chile S.A., RUT N° 96.633.780-K, como titular de las siguientes rampas, reconocidas como puntos de embarque y desembarque bioseguros: i) Rampa Chequian, ubicada en el Sector Chequian, comuna de Quinchao; y ii) Rampa Tubildad, ubicada en el Sector Tubildad, comuna de Quemchi.

Que, analizados los antecedentes acompañados a la presentación de la empresa y los actos administrativos previamente individualizados, corresponde modificar la resolución exenta de este Servicio Número 2.387 de fecha 26 de mayo del año 2017 que "*Señala Puntos de Embarque y/o Desembarque Bioseguros conforme Resolución Exenta Número 2.323 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura*", citada en Vistos, solo en cuanto a la titularidad de los puntos referidos en el considerando precedente, a cuyo objeto se resolverá a continuación.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCASE** la resolución exenta número N° 2.387 de fecha 26 de mayo del año 2017 que "*Señala Puntos de Embarque y/o Desembarque Bioseguros conforme Resolución Exenta Número 2.323 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura*", en el solo sentido que, a contar del presente acto administrativo, las siguientes rampas, reconocidas como puntos de embarque y desembarque bioseguros: i) Rampa Chequian, ubicada en el Sector Chequian, comuna de Quinchao; y ii) Rampa Tubildad, ubicada en el Sector Tubildad, comuna de Quemchi, su titular es Mowi Chile S.A., como continuadora legal de Marine Harvest Chile S.A., RUT N° 96.633.780-K.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en extracto en el Diario Oficial, conforme establece el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y a texto íntegro en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ARTÍCULO TERCERO:** En lo no modificado por el presente acto administrativo se mantiene vigente lo dispuesto en la resolución exenta número 2.387 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANOTESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL, CONFORME ESTABLECE EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



**MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**Anexos (Uso Interno)**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RES. 2387 DE 2017	Digital	<a href="#">Ver</a>		
RES. 1059 DE 2019	Digital	<a href="#">Ver</a>		

FRM/EMS

Distribución:

Subdirección de Acuicultura  
Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura  
Departamento de Salud Animal



Código: 1714687901451N1917 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>